

gobierno en la Iglesia latina, sin limitarse a las normas del CIC. En este sentido advierte el autor en el prólogo que estos complementos documentales son necesarios para que los estudiantes de la breve licenciatura en derecho canónico no se acostumbren a una metodología desligada de la experiencia jurídica concreta, de forma que acaben centrándose exclusivamente «en la dimensión doctrinal de los argumentos o en la génesis reconstruida de los textos normativos» (p. 4). De suyo el CIC no constituye desde el punto de vista hermenéutico un punto final, sino más bien un punto de partida en las labores de interpretación y aplicación del derecho. Desde su promulgación en 1983 el CIC ha sido completado o acompañado de normas y actos jurídicos relativamente numerosos, de forma que es tarea del canonista la integración y armonización de todos los elementos aplicables.

Como ya se ha dicho, cada uno de los documentos va acompañado de indicaciones bibliográficas y de unos comentarios breves de los diversos artículos o del texto en su conjunto. Bajo el aspecto tipográfico esto ha aconsejado reservar un espacio a pie de página para tales referencias y comentarios, mientras que las notas originales de los documentos se transcriben después del texto principal. Los documentos no son solamente de derecho universal sino también particular; respecto al ámbito regional o diocesano, se han seleccionado normas sobre la organización de la Iglesia en Italia y de la diócesis de Roma. En cuanto al idioma empleado, todos los textos se publican en lengua italiana, a causa del carácter universitario y prodocente del libro; en algunos casos el italiano fue el idioma original, en otros el autor ha pre-

parado una traducción propia. Cada texto lleva numeración propia, distinta de la paginación del libro, con el fin de facilitar las citas y referencias internas.

Además de ser muy útil para los fines docentes a los que quiere responder, este *Sistema* servirá también de complemento cómodo y oportuno en las tareas de investigación y aplicación del derecho canónico.

ANTONIO VIANA

Juan Ignacio BAÑARES, *Reserva y culto de la Eucaristía. ¿Cómo? ¿Dónde? ¿Cuándo?*, Cuadernos del Instituto Martín de Azpilcueta, Ed. Navarra Gráfica Ediciones, Pamplona 1998, 75 pp.

La colección «Cuadernos del Instituto Martín de Azpilcueta» nació en 1998 con el propósito de divulgar entre un público no especializado trabajos de especialistas en diversas áreas del derecho canónico y del derecho eclesiástico sobre algunos temas de especial interés y actualidad. Hay, en efecto, muchas cuestiones relacionadas con esas parcelas del saber que interesan directamente no sólo al mundo científico y al de los operadores del derecho, sino también a los agentes de pastoral y a los fieles en general.

Sin embargo, para divulgar es preciso emplear géneros y formatos literarios diferentes de los propios del trabajo científico, capaces de acercar a ese público amplio unos contenidos de interés, tratados desde la perspectiva propia de esos especialistas pero en un lenguaje asequible, con prioridades y con modos de argumentar distintos de los corrientes en las publicaciones científicas. Quizá por esta razón, cuando comenzó la publi-

cación de estos Cuadernos no pareció necesario recensionarlos en revistas científicas, ya que los principales destinatarios no eran sus lectores habituales.

Pero posteriormente la buena acogida de los títulos ya publicados entre todo tipo de personas ha mostrado la oportunidad de dar noticia de ellos también en estas páginas, aunque sea con algún retraso respecto a la fecha de su publicación.

El Cuaderno de Juan Ignacio Bañares que ahora se reseña es uno de los tres publicados en el primer año de la colección. El autor introduce el libro aludiendo a las normas dadas en las últimas décadas sobre la custodia del Santísimo Sacramento y su culto fuera de la Misa, motivadas por diversas razones, que van desde la renovación litúrgica hasta los cambios sociológicos en el modo de vida de las personas. Esta circunstancia, unida a la centralidad de la presencia eucarística de Cristo en la vida eclesial, le ha movido a poner al alcance de los sacerdotes y de otros fieles un «pequeño prontuario que recoja los contenidos de estas disposiciones, un lugar donde puedan consultarse con facilidad (...), para paliar la dificultad que en ocasiones tenemos los pastores a la hora de consultar las normas, y también para aclarar el sentido de su evolución y su vigencia actual». Constituyen la base del prontuario las normas del Código de derecho Canónico, ordenadas sistemáticamente, interpretadas a la luz de otros textos y documentos, también litúrgicos, y comentadas en algunas de sus aplicaciones prácticas.

La materia se estructura en tres capítulos: 1) *Dónde, cuándo y cómo debe o puede reservarse la Eucaristía*. 2) *El taber-*

náculo: situación, condiciones materiales y seguridad. 3) *Veneración y culto de la Eucaristía*.

La forma elegida por el autor para desarrollar esos contenidos es la de preguntas y respuestas, que se adivina ya desde el mismo título del libro. Cada capítulo se divide en 6 ó 7 cuestiones, desarrolladas a su vez en otras preguntas y apartados, concretos y prácticos, que sirven para precisar la interpretación de las normas más generales. Así, por ejemplo, a la pregunta *¿Cuándo hay que exponer solemnemente la Eucaristía?*, se responde con el texto del canon 942, que se explica y desarrolla en los apartados *Finalidad pastoral; Un poco de historia: las cuarenta horas; Iniciativa de los pastores; ¿Cuáles son las condiciones adecuadas?; Situaciones particulares*.

El tratamiento de las diversas cuestiones, sin perder nunca el enfoque práctico, está profundamente documentado. Su aparente sencillez es, en realidad, una acertada manera de «dar liebre por gato»: el lector, a la vez que resuelve sus dudas prácticas de manera eficaz, se encuentra con una exposición rigurosa y razonada de las normas vigentes sobre reserva y culto de la Eucaristía, que le lleva, casi sin darse cuenta, mucho más allá. Porque toda esta disciplina gira, como alrededor de un eje, en torno a la fe de la Iglesia en la presencia sacramental de Cristo, materializada en tantas manifestaciones, grandes y pequeñas, que muestran el amor de la Esposa, su gratitud y la convicción práctica de que la Eucaristía es el mayor bien de la Iglesia.

Este pequeño volumen resultará, sin duda, muy útil a sacerdotes, religiosos y religiosas y, en general, a todos los que

deben conocer bien las normas de las que trata; pero también a muchos fieles que, sin tener especiales responsabilidades sobre la materia, deseen profundizar en manifestaciones concretas de la vida eucarística.

JORGE MIRAS

Edouard BONNEFOUS-Patrick VALDRINI (dirs.), *La société dans les encycliques de Jean Paul II*, sous la direction de Edouard Bonnefous et Patrick Valdrini, Cerf-Fondation Singer-Polignac, París 2000, 149 pp.

Esta obra recoge las Actas de un Coloquio organizado en la Fondation Singer-Polignac, que depende del «Institut de France», a iniciativa del Profesor Valdrini, Rector del Instituto Católico de París. En la alocución de bienvenida, M. André Damien, miembro del Institut de France, subraya que el gran drama que se ha producido con la Revolución francesa no ha sido el de los mártires —ya que son siembra de cristianos—, ni tampoco la pérdida de los bienes eclesiásticos, sino la desaparición de toda enseñanza eclesiástica de calidad durante bastantes años.

El Rector Valdrini hace una breve introducción sobre la noción de encíclica. El mismo término tiene un carácter de universalidad que indica su originalidad, ya que, como ha escrito Jean Guittou, la encíclica «está llamada a recorrer un círculo completo, o sea que tiene un valor universal en el espacio». Subraya el autor cómo por su carácter solemne y por los temas tratados en campos de gran importancia, las encíclicas permiten destacar las características de la acción de cada Romano Pontífice.

Hoy en día, el recurso al género de la encíclica traduce siempre la puesta en evidencia de la función de enseñanza que se reconoce al papa.

El P. Henri Madelin, s.j., redactor jefe de la revista *Études*, diserta sobre «la concepción de la sociedad en las encíclicas de Juan Pablo II» (pp. 35-59). De entrada, hace notar que dos dogmas figurarán como telón de fondo en todas las encíclicas: la creación del hombre a imagen y semejanza de Dios, y la Encarnación, y que las encíclicas, a pesar de dirigirse a los Obispos, son en realidad «un discurso para los laicos», porque son un discurso «para vivir y actuar en el mundo». En cuanto a la *libertad religiosa*, permite medir el valor de las demás libertades jurídicas, y la calidad democrática de los Estados modernos. Llama Juan Pablo II a la libertad religiosa «la niña de los ojos de todos los derechos humanos», y se apoya en ella en las relaciones internacionales para empujar la constitución de Estados de derecho pidiendo garantías constitucionales para los creyentes católicos.

Juan Pablo II habla de *derecho natural* sobre todo en asuntos referidos a la vida personal y a la sexualidad. Le da el sentido de reflejo de Dios en la conciencia, y también se sirve de esta realidad como de un arma para criticar las legislaciones y apreciar si se sitúan en la perspectiva de la dignidad querida por Dios para todo hombre. Después de hablar de laicidad y libertad religiosa, el P. Madelin presenta la concepción que Juan Pablo II tiene de la democracia (menciona el documento *Laici fideles Christi*, que se llama en realidad *Christifideles laici*), y se detiene en un análisis de *Centesimus annus*, en la que el Romano Pontífice aboga a favor de un nuevo capitalismo